

**PRIMERA SALA UNITARIA DE PRIMERA
INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
OAXACA.**

EXPEDIENTE: 068/2019

ACTOR: *****

**DEMANDADAS: INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE
FINANZAS, DIRECTOR FINANCIERO DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA y COORDINADOR DE
CONTROL FINANCIERO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS, TODOS DEL
ESTADO DE OAXACA.**

**MAGISTRADO. MAESTRO ENRIQUE
PACHECO MARTÍNEZ.**

**SECRETARIO. LICENCIADO RENATO
GABRIEL IBÁÑEZ CASTELLANOS.**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO.- - - - -**

VISTOS, para resolver los autos del juicio de nulidad de número
068/2019, promovido por *********, en contra del **INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS, DIRECTOR
FINANCIERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA y
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS, TODOS DEL ESTADO DE OAXACA.- - - - -**

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Por escrito recibido el cinco de julio de dos mil diecinueve,
en Oficialía de Partes Común de este Tribunal, *********, demandó la
nulidad lisa y llana de las resoluciones contenidas en los oficios *********
y *********, de fechas veintitrés de mayo y trece de junio ambos de dos mil
diecinueve, emitidas por el Director Financiero del Instituto Estatal de
Educación Pública y Coordinador de Control Financiero de la Secretaría
de Finanzas ambos del Estado de Oaxaca; respectivamente.- - - - -

SEGUNDO. Por acuerdo de ocho de julio de dos mil diecinueve; se ordenó requerir al actor para que dentro del plazo de tres días, manifestara sin también deseaba demandar al Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública y al Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas ambos del Estado de Oaxaca; con el apercibimiento que de no manifestar al respecto, se acordaría lo procedente. - - - - -

TERCERO. Por auto de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda en contra de las resoluciones contenidas en los oficios ***** y ***** de fechas veintitrés de mayo y trece de junio ambos de dos mil diecinueve, emitidas por el Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública y Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas ambos del Estado de Oaxaca; respectivamente; se ordenó notificar, emplazar y correr traslado a las autoridades demandadas Instituto Estatal de Educación Pública, Secretaría de Finanzas, Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública y Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas, todos del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de nueve días hábiles produjeran su contestación, con el percibimiento, que en el caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendría contestando la demanda en sentido afirmativo, y de no referirse a todos los hechos, se les tendrían como ciertos; se admitieron las pruebas ofrecidas por el actor. - - - - -

CUARTO. Mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo al Director de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, en representación del Director General y Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública; así como a la Directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en representación de la Secretaría de Finanzas y sus áreas administrativas, dando contestación a la demanda de nulidad entablada en contra de sus representada; por ofrecidas y admitidas sus pruebas. - - - - -

QUINTO. Mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinte, se tiene a la parte actora ampliando su demanda; por lo que se ordenó correr traslado a las autoridades demandadas, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, formularan su contestación a la ampliación de demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararía precluido su derecho y contestando la ampliación de la demanda en sentido afirmativo. - - - - -

SEXTO. Mediante auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte, se tuvo al Director de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, en representación del Director General y Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública; así como a la Directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en representación de la Secretaría de Finanzas y sus áreas administrativas, dando contestación a la ampliación de la demanda; se admitieron pruebas ofrecidas por el Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas. - - - - -

SÉPTIMO. Por auto de once de septiembre de dos mil veinte, se hizo del conocimiento de las partes del cambio del titular de la Sala, requiriéndoseles para que dentro del plazo de tres días, manifestaran algún impedimento para que el nuevo titular resuelva sobre el fondo del asunto, con el apercibimiento que en caso de incumplir, se continuaría con los trámites del juicio; dejando sin efecto el señalamiento de la audiencia de ley.- - - - -

OCTAVO. Por auto de seis de noviembre de dos mil veinte, se señaló fecha para la celebración de la audiencia final.- - - - -

NOVENO. Finalmente, el treinta de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la audiencia final; se desahogaron las pruebas de las partes, se abrió el periodo de alegatos, se dio cuenta con los escritos de la parte actora y del Director de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, teniéndolos formulando alegatos; se tuvo por perdido el derecho de la demandada Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por perdido su derecho para

presentar alegatos; y, por último se citó a las partes para oír sentencia, misma que ahora se pronuncia.- - - - -

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Esta Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo segundo, 2 párrafos primero y cuarto, 4 fracción VIII, 33, 35 fracción I y 36 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el siete de noviembre de dos mil diecinueve; así como los diversos 118, 119, 120 fracción I y 121 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, por tratarse de un juicio de nulidad promovido en contra de una autoridad administrativa de carácter estatal.- - - - -

SEGUNDO. La **personalidad** de las partes quedó acreditada, toda vez que la parte actora *********, promovió el juicio en su calidad de apoderado general de la sociedad mercantil *********, conforme lo previsto por el artículo 148 primer párrafo¹ de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; y la de las autoridades demandadas no fue impugnada, acreditándose así en términos del artículo 151² de la Ley en cita.- - - - -

TERCERO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Considerando que son de orden público y de estudio preferente a cualquier otra cuestión y derivado del imperioso estudio oficioso que especifica el artículo 161 última parte³ de la Ley de la materia respecto a dichas causales, esta Sala advierte que en el presente caso concreto no se

¹ **“ARTÍCULO 148.-** La representación de las partes físicas para comparecer a juicio, se otorgará en escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante Notario Público o ante el secretario de acuerdo que corresponda...”

² **“ARTÍCULO 151.-** En el procedimiento la personalidad de la autoridad demandada se tendrá por acreditada; sin embargo, en caso de que esta sea impugnada deberá exhibir copia debidamente certificada del documento relativo al nombramiento que le fue conferido, y del documento en el que conste que rindió la protesta de ley.”

³ **“ARTÍCULO 161.-** ...

...

Las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio.”

actualiza causal de improcedencia ni sobreseimiento, consecuentemente,
no se sobresee el juicio. - - - - -

CUARTO. No se transcriben los conceptos de impugnación vertidos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado, ya que con ello no se vulnera disposición expresa alguna de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, que imponga tal obligación, ni se trasgrede derecho alguno de las partes. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la séptima época, volumen 81, sexta parte, página 23, materia común, de rubro y texto siguientes:

**“CONCEPTOS DE VIOLACION. NO ES OBLIGATORIO
TRANSCRIBIRLOS EN LA SENTENCIA.** *Aun cuando sea verdad que el juzgador no transcriba en su integridad los conceptos de violación externados por la quejosa en su demanda de garantías, a pesar de indicarlo así en su sentencia, también lo es que tal omisión no infringe disposición legal alguna, pues ninguna le impone la obligación de hacerlo, máxime si de la lectura de la sentencia recurrida se advierte que el Juez de Distrito expresa las razones conducentes para desestimar los conceptos de violación hechos valer, aun cuando no transcritos.*”

QUINTO. El actor ***** Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada *****, demandó la nulidad de los oficios ***** de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y ***** de trece de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, y en consecuencia el cumplimiento del convenio de colaboración ***** que en el marco del programa Bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, “uniformes y útiles bienestar” para el ejercicio dos mil dieciséis; celebrado por el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y la empresa Comercializadora Almacenes *****, el veinte de mayo de dos mil dieciséis.- - - - -

De constancias que integran el presente expediente, a las que se les concede pleno valor probatorio conforme lo dispuesto por el artículo 203 fracción I⁴ de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se obtiene lo siguiente: - - - - -

1. De la narrativa de los antecedentes y hechos de la demanda de nulidad interpuesta por *****, Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada *****, que el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, a través de su Subcomité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, realizó proceso de licitación pública nacional número ***** relativa a la adquisición de uniformes escolares; en la que salió beneficiada la Empresa *****; y que derivado de lo anterior el Licenciado *****, en representación del Instituto y el Licenciado *****, en su carácter de Apoderado Legal de la citada Empresa, el veinte de mayo de dos mil dieciséis, celebraron convenio de colaboración ***** en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, “uniformes y útiles bienestar” para el ejercicio dos mil dieciséis. - - - - -

2. Del Convenio de colaboración ***** de veinte de mayo de dos mil dieciséis, (agregado a folios 140 a 145) que se establecieron las siguientes cláusulas: - - - - -

“ **C l á u s u l a s**

Primera.- Del objeto.-

‘Las partes’ acuerdan que es objeto del presente Convenio la elaboración, fabricación, comercialización y entrega de uniformes escolares, para alumnos de educación básica en el Estado de Oaxaca, los cuales se entregan a cambio de vales previamente distribuidos por ‘El Instituto’, y conforme a lo dispuesto en las reglas de operación del Programa Bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos

⁴ **“ARTÍCULO 203.-** La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes y los actos contenidos en documentos públicos, si en éstos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares; y
...”

*de educación básica de escuelas públicas del estado de Oaxaca
‘Uniformes y útiles bienestar’, para el ejercicio fiscal 2016.- - -*

Segunda.- De las obligaciones de ‘El Instituto’.-

*‘Las partes’ acuerdan que para el cumplimiento del objeto del
presente Convenio, ‘El Instituto’ se obliga a:*

*a) Distribuir a los beneficiarios de vales de uniformes escolares
a las instituciones de educación básica en la Entidad, para que
sean canjeados;*

*b) Integrar y actualizar el padrón de proveedores de uniformes
escolares;*

*c). Verificar que los vales de uniformes escolares que reciba de
‘El proveedor’, cuente con el código de seguridad, folio de
registro, control y distribución, así como las demás
características especiales de identificación;*

*d). Verificar que las Asociaciones de Padres de Familia en
coordinación con los Directores de las escuelas y los Vocales de
la Contraloría Social en su caso, lleven a cabo la supervisión
para que los proveedores autorizados, reciban los vales y
entreguen los uniformes escolares, cumpliendo con las normas
de calidad y el tiempo de entrega convenido con los
beneficiarios;*

*e). Reembolsar a los proveedores el importe de los vales que no
presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier otra
alteración o modificación física, que se presenten debidamente
requisitados y que observen el cumplimiento acordado con el
soporte documental respectivo.- - - - -*

Tercera. De las obligaciones de ‘El Proveedor’.-

*‘Las Partes’ establecen que para el cumplimiento del presente
Convenio, ‘El proveedor’ se obliga a:*

*a) Estar debidamente inscrito y autorizado para el canje de
vales;*

b) *Notificar previamente a 'El Instituto', la relación de los establecimientos en la que se detalle domicilio y demás datos de identificación, en los que se realizará la recepción y canje de vales de uniformes escolares;*

c) *Recibir los vales y a cambio entregar los uniformes escolares, observando las disposiciones establecidas para tal fin*

d) *Garantizar que los uniformes escolares entregados, sean de la calidad, características, especificaciones requeridas y dentro del 'termino acordado con los interesados;*

e) *Reponer los uniformes escolares que presenten defectos de fabricación, dentro del término de cinco días naturales posteriores a la solicitud del beneficiario;*

f) *Abstenerse de recibir vales para canjearlos por dinero en efectivo o productos diferentes a uniformes escolares;*

g) *Recibir los vales y entregar los uniformes escolares dentro del término establecido al treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis*

h) *Abstenerse de incurrir durante el canje de vales, en actos que contravengan las disposiciones normativas establecidas, poniendo en riesgo la correcta ejecución del programa;*

i) *Presentar a 'El Instituto' para el reembolso de vales, los documentos que genere el 'Sistema de canje de vales' así como vales originales recibidos y debidamente requisitados de conformidad a los lineamientos de canje, control de vales y atención a proveedores.- - - - -*

...

Sexta.- De la forma y lugar de pago.-

'Las partes' *convienen que el reembolso de los vales de uniformes, se realizará por transferencia y/o depósito bancario, previo cumplimiento de los requisitos y documentales que acrediten la entrega física de los uniformes escolares; así mismo, pactan que 'El Instituto' previa fiscalización de la*

documentación presentada, iniciarán las gestiones necesarias para efectuar los reembolsos correspondientes.- - - - -

‘Las partes’ determinan que los trámites de reembolso de vales para uniformes escolares se realizará en las oficinas del Departamento de Programación y Presupuestación Administrativa de la Dirección Financiera, señalada en el punto 1.7 del rubro de Declaraciones de ‘El Instituto’.- - - - -

Séptima.- De la vigencia.-

‘Las Partes’ convienen que la vigencia del presente Convenio, será por el periodo comprendido a partir de la firma concluyendo el treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.- - - - -
- ”

3. De las documentales ofrecidas por el actor *****, Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada *****, la existencia de:-

a) Trece formatos de cobro de vales canjeados por uniformes escolares, (agregados a fojas 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181 y 183) con los siguientes datos:- - - - -

*Folio ***** de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el de concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 156 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 1199 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los

alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha catorce de agosto de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 1774 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 588 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 1581 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 1295 vales canjeados, a nombre

de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha uno de octubre de julio de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 666 vales canjeados, a nombre de *****+, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 53 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 563 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 17 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de \$195.00, por 1 vale canjeado, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 1826 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

*Folio ***** de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, con número de partida *****, por el concepto de ayuda para uniformes escolares, por el importe de *****, por 1219 vales canjeados, a nombre de *****, como reembolso de vales de uniformes escolares con valor unitario de \$195.00 que en el marco del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares se entregan con subsidio a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de

**DATOS PERSONALES PROTEGIDOS POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LGTAIP Y
ARTÍCULO 61 DE LA LTAIPBGeo**

Oaxaca, uniformes y útiles bienestar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

b) Trece escritos suscritos por el Representante Legal de la ***** , y dirigidos al Director del Programa de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares, (agregados a fojas 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182 y 184), por el que le solicito llevara a cabo los trámites necesarios para el pago de los vales canjeados por uniformes escolares, respecto de los formatos de cobro de vales canjeados por uniformes escolares, con números de folios ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** .- - - - -

c) Escrito de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, (agregado a folio 156) suscrito por el Director del Programa de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares, y dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien en relación al pago pendiente por canje de vales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, le requirió solicitar a quien correspondiera el reembolso indicado por el proveedor ***** , Representante de la Empresa ***** , al haber cumplido en tiempo y forma con la entrega de los uniformes a los beneficiarios del programa de uniformes y útiles escolares.- - - - -

De todo lo anteriormente puntualizado, se desprende en primer lugar; que el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y la empresa ***** , el veinte de mayo de dos mil dieciséis, celebraron convenio de colaboración ***** , en el marco del programa Bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, “uniformes y útiles bienestar” para el ejercicio dos mil dieciséis; en el que se estipuló que el objeto de dicho convenio consistiría en que la empresa ***** , elaboraría, fabricaría, comercializaría y entregaría uniformes escolares a alumnos de educación básica en el Estado de Oaxaca, a cambio de vales que previamente serían distribuidos por el Instituto Estatal de Educación Pública, a las diversas instituciones de educación básica; para que una vez realizado esto, la Empresa para el reembolso de los vales correspondientes, presentaría a la Instituto los documentos que generara

el sistema de canje de vales y por su parte el referido Instituto se comprometía a reembolsar a la proveedores el importe de los vales; y, en segundo lugar, que la Empresa *****, conforme a las cláusulas estipuladas en el indicado convenio por diversos escritos dirigidos al Director de Programas de Dotaciones Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares; así como mediante la exhibición de los formatos de cobro de vales canjeados por uniformes escolares, respecto del programa bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en las escuelas públicas del Estado de Oaxaca “Uniformes y útiles bienestar”; solicitó se llevaran a cabo los trámites necesarios para el pago de los vales canjeados, mediante la forma de pago denominada cuentas por liquidar certificadas CLC; y que derivado de dichas peticiones, el Director de Programas de Dotaciones Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares, mediante escrito dirigido al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, en relación al pago pendiente por canje de vales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, le requirió solicitar a quien correspondiera el reembolso indicado por el proveedor *****, por haber cumplido éste en tiempo y forma con la entrega de los uniformes a los beneficiarios del programa de uniformes y útiles escolares.-

Evidenciándose de este modo como lo alega el actor, la existencia de un convenio y el incumplimiento por una de las partes, en el caso el Instituto Estatal de Educación Pública, para realizar el reembolso de los vales canjeados por la Empresa *****, pese haber cumplido ésta con las cláusulas del convenio y que le correspondían, consistente en elaboración, fabricación, comercialización y entrega de uniformes escolares a alumnos de educación básica en el Estado de Oaxaca; así como, con el procedimiento estipulado para solicita el reembolso de los vales canjeados, pues a la fecha de la presentación de la demanda, no se evidencia por parte del Instituto el cumplimiento a su obligación de reembolsar al proveedor el importe de los vales.- - - - -

Lo anterior se corrobora, con los escritos de fechas dos de mayo de dos mil diecinueve (agregados a fojas 185 a 188), dirigidos al Director del Instituto Estatal de Educación Pública y Secretario de Finanzas ambos del Estado de Oaxaca, en los que el Apoderado General de la Sociedad

Mercantil *****, les pide que en relación a los pagos pendientes por el canje de vales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, solicite a quien corresponda el reembolso correspondiente; peticiones a las que recayeron las siguientes respuestas; mediante oficio ***** (agregado a foja61) suscrito por el Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública, informó que mediante oficio *****, ante la Secretaría de Finanzas, llevó a cabo el seguimiento de las CLC pendientes de pago a favor de la *****; y dicha dependencia mediante oficio *****, informó que el adeudo se encuentra pendiente de pago debido a que las cuentas por liquidar certificadas se encuentran suspendidas a la disponibilidad financiera del estado; y por oficio ***** (agregado a foja 62), suscrito por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, le informó que en atención a que el estado presenta un déficit en su liquidez, se debe considerar lo establecido en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el cual señala que los ejecutores de gasto se sujetaran a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.- - - - -

Como ya se dijo, de todo lo anteriormente relacionado se hace patente la existencia de la falta de cumplimiento por parte del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, a la cláusula segunda, inciso e) de Convenio de colaboración ***** de veinte de mayo de dos mil dieciséis, consistente en reembolsar a la Empresa Comercializadora *****, el importe de los vales canjeados con motivo de la entrega de uniformes escolares.- - - - -

Ahora, por lo que hace al oficio ***** suscrito por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, con el que informó al aquí actor, que en atención a que el Estado presenta un déficit en su liquidez, se debe considerar lo establecido en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el cual señala que los ejecutores de gasto se sujetaran a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.- - - - -

Al respecto, cabe señalar que la Secretaría de Finanzas del Estado tiene la obligación de realizar el pago en comento, en cumplimiento al artículo 45 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual dispone: - - - - -

“ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

....

XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos;

...”

De la anterior transcripción se advierte que a la Secretaría de Finanzas le corresponde efectuar los pago a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la administración pública tratándose de recursos estatales; además, porque de acuerdo con el escrito de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se acredita que el Instituto de Educación Pública de Oaxaca, realizó los trámites correspondientes para el pago de las CLC Y CERE que correspondiente al ejercicio 2016 dos mil dieciséis, las cuales amparan la cantidad de *****, sin embargo estas no fueron pagadas por un déficit económico por parte del Estado. - - - - -

Respecto de los accesorios que alega corresponden sean pagados ante el incumplimiento, no es **procedente**; lo anterior, porque de la lectura integral al convenio de colaboración ***** que en el marco del programa Bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, “uniformes y útiles bienestar” para el ejercicio dos mil dieciséis; celebrado por el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y la empresa *****, el veinte de mayo de dos mil dieciséis, no se advierte en ninguna de sus cláusulas, que se haya pactado que ante el incumplimiento del pago oportuno por parte del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, se debería pagar accesorios; ello tomando en consideración, que tal condición para hacerse efectiva, debió quedar estipulada en el referido contrato, como lo dispone el artículo

48 fracción VII de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Oaxaca, que dispone: - - - - -

“ARTÍCULO 48. *Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:*

...
VII. *Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;*

...”

De lo anterior se advierte, que dicho precepto legal estipula, que los contratos deberán contener entre otros requisitos el plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios; siendo el caso, que en el convenio, existe estipuladas las cláusulas del valor de los vales de uniformes escolares y del monto global de los vales, se estableció únicamente el precio fijado para cada uno de los vales y que el monto global de los vales recibidos y uniformes entregados se determinaría de conformidad con la cantidad que el proveedor presentara al instituto; sin que se haya precisado algún otro concepto, en el caso de intereses por falta de cumplimiento. - - - - -

“Cuarta.- Del valor de los vales de uniformes escolares.-

*‘Las Partes’ determina que derivado del fallo resultado en el proceso de Licitación Pública Nacional No. ***** relativa a la adquisición de Uniformes Escolares, el precio fijado para cada uno de los vales de uniformes escolares, es por la cantidad de \$195.00 (ciento noventa y cinco pesos 00/100M.N). - - - - -*

Quinta.- Del monto global de los vales.-

‘Las Partes’ convienen que el monto global de los vales recibidos y uniformes escolares entregados, se determinará de conformidad a la cantidad que ‘El Proveedor’ presente a ‘El Instituto’, a más tardar el día treinta de julio del año dos mil dieciséis. - - - - - ”

En cuanto al resarcimiento de daños y perjuicios, también es **improcedente**; porque el artículo 133 fracción X de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa; establece: - - - - -

***“ARTÍCULO 133.-** Las Salas Unitarias del Tribunal son competentes para conocer y resolver los juicios que se promuevan en contra de:*

...

X. Del resarcimiento de daños y perjuicios que las autoridades administrativas deban pagar a los particulares, cuando aquellas, por la ejecución de obras, o por irresponsabilidad den el incumplimiento de sus obligaciones, le causen a un particular un menoscabo en su patrimonio pecuniario o moral;

...”

De la anterior transcripción, se deriva, que el resarcimiento de daños y perjuicios, se promoverá y será procedente contra las autoridades administrativas que por la ejecución de obras, o por irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, causen menoscabo a un particular en su patrimonio pecuniario o moral; hipótesis que no se actualiza en el caso, al no tratarse de la ejecución de una obra por parte de la autoridad administrativa; además de que el actor omitió explicar de manera concreta cuáles son los daños y perjuicios causados a su patrimonio pecuniario y moral, que sirvieran de base para que en su caso, de ser procedente se pudiera determinar la cantidad correspondiente. - - - - -

Por todo lo anterior, lo procedente es declarar la **NULIDAD LISA Y LLANA** de los oficios ***** de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y ***** de trece de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, impugnados, para **CONDENAR** a las autoridades demandadas al cumplimiento cabal del convenio de colaboración ***** que en el marco del programa Bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, “uniformes y útiles bienestar” para el ejercicio dos mil dieciséis; celebrado por el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y la empresa *****, el veinte de mayo de dos mil dieciséis, y consecuentemente al **PAGO COMPLETO** de las CLC *****, *****,

**DATOS PERSONALES PROTEGIDOS POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LGTAIP Y
ARTÍCULO 61 DE LA LTAIPBGeo**

*****, *****, *****, *****, *****, *****, *****,
*****, *****, ***** y ***** correspondientes al ejercicio
2016, las cuales amparan la cantidad de *****.- - - - -

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 207 y 209 de Ley
de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se:-

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Primera Sala Unitaria fue competente para conocer
y resolver del presente asunto - - - - -

SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia por lo que
no se sobresee el juicio. - - - - -

TERCERO. Se declara la **NULIDAD** de los oficios ***** de
veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Director Financiero
del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y
***** de trece de junio de dos mil diecinueve, emitido por el
Coordinador de Control Financiero de la Secretaría de Finanzas del
Estado de Oaxaca; y, se **CONDENA** a las autoridades demandadas al
cumplimiento cabal del convenio de colaboración ***** que en el
marco del programa Bienestar de dotación gratuita de uniformes y útiles
escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del
Estado de Oaxaca, “uniformes y útiles bienestar” para el ejercicio dos mil
dieciséis; celebrado por el Instituto Estatal de Educación Pública del
Estado de Oaxaca y la empresa *****., el veinte de mayo de dos mil
dieciséis, y consecuentemente **AL PAGO COMPLETO** de las CLC
*****, *****, *****, *****, *****, *****, *****,
*****, *****, *****, *****, ***** y *****
correspondientes al ejercicio 2016, las cuales amparan la cantidad de
*****.- - - - -

CUARTO. Con fundamento en los artículos 172 fracción I y 173
fracciones I y II, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para
el Estado de Oaxaca, **NOTIFÍQUESE** personalmente al actor y por oficio
a la autoridad demandada. **CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo resolvió y firmó el Titular de la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Magistrado Maestro Enrique Pacheco Martínez, quien actúa ante el Licenciado Renato Gabriel Ibáñez Castellanos, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- - - - -